JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00129-00
DEMANDANTES: ANTERO JOSÉ SALCEDO MACEA, OMAIRA ISABEL CARPIO, MAYERLIS PAOLA SALCEDO CARPIO, ESNEIDER MANUEL SALCEDO CARPIO, ALDAIR DE JESÚS SALCEDO CARPIO, BRAYAN DE JESÚS SALCEDO CARPIO
DEMANDADO : TRIPLEX Y MODULOS
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, Catorce (14) de Febrero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con apoderado judicial impetrado por : ANTERO JOSÉ SALCEDO MACEA y/o contra TRIPLEX Y MODULOS, radicado bajo el Nº 080013153016-2023-00129-00; informándole, que al revisar el expediente se observa que la parte demandante mediante escrito informa al despacho sobre el cumplimiento de la notificación personal vía electrónica.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
Secretaría.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Visto el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante, en fecha 21/11/2023 3:29 PM, por intermedio del correo electronico del despacho, se recibio la constancia de notificación personal via electronica, observandose de manera errada el termino concedido a la parte demandada, contraviniendo lo indicado en el numeral TERCERO del auto admisorio adiado 21/07/2023 tal como se observan en la siguiente ilustración.

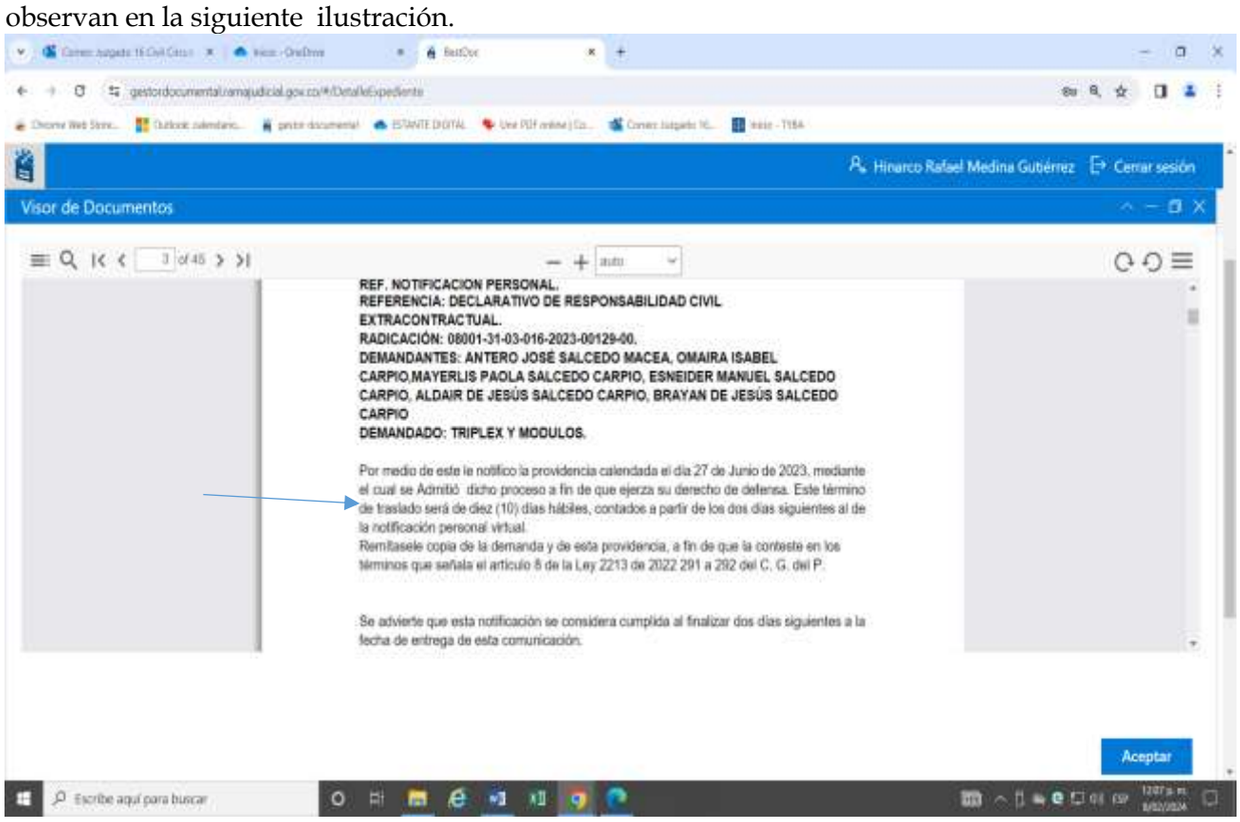

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00129-00
DEMANDANTES: ANTERO JOSÉ SALCEDO MACEA, OMAIRA ISABEL CARPIO, MAYERLIS PAOLA SALCEDO CARPIO, ESNEIDER MANUEL SALCEDO CARPIO, ALDAIR DE JESÚS SALCEDO CARPIO, BRAYAN DE JESÚS SALCEDO CARPIO
DEMANDADO : TRIPLEX Y MODULOS
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

Dicho lo anterior, se requerirá a los demandantes por intermedio de apoderado judicial, para que realice de de manera idónea la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada TRIPLEX Y MODULOS., para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito

En atención a lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte demandante **ANTERO JOSÉ SALCEDO MACEA, OMAIRA ISABEL CARPIO, MAYERLIS PAOLA SALCEDO CARPIO, ESNEIDER MANUEL SALCEDO CARPIO, ALDAIR DE JESÚS SALCEDO CARPIO, BRAYAN DE JESÚS SALCEDO CARPIO** por intermedio de su apoderado judicial a fin de que realice de manera idónea la diligencia de notificación personal a la parte demandada TRIPLEX Y MODULOS como se indica en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que ordena el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.